



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-341-16

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19, 192/20 y 764/20; el expediente administrativo 3002-341-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en la calle Uruguay N° 505 de la ciudad de Trenque Lauquen, donde funciona la Defensoría General, Secretaría de Ejecución Penal, Unidades Funcionales de Defensa Penal N° 1, 2, 3 y 5 del Departamento Judicial Trenque Lauquen;

Que a fs. 290/291 obra el último contrato de locación suscrito por las partes cuyo vencimiento opera el día 11 de abril de 2021;

Que a fs. 300 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 305 la parte locadora presenta su propuesta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 311 luce la pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 313/315 la locadora presta conformidad al nuevo modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 319/321 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, considera necesario renovar la locación;

Que a fs. 324 obra detalle de CBU de la cuenta de la que son titulares los propietarios del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 326/327 se agregan los certificados de cumplimiento fiscal, formularios A-404 W2 que acreditan que los titulares de dominio del inmueble en cuestión no registran incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 328/329 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de las cuales surgen que los propietarios del inmueble, no registran anotaciones a su nombre;

Que a fs. 330 obra la valuación fiscal del año 2021 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 337/338 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

Que se deja constancia, que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 192/20;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Contratar con el señor Carlos Anibal Ottoboni, DNI 11.659.794, CUIT 20-11659794-3, en carácter de titular dominial, y con la señora Elba Amanda Cilveti, DNI 2.849.242, CUIT 27-02849242-7, en carácter de usufructuaria en la proporción de ½ indiviso, la locación del inmueble ubicado en calle Uruguay N° 505 de la ciudad de Trenque Lauquen, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula 21.074 del partido de Trenque Lauquen (107), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 46, Manzana 46-A, Parcela 3-A, Partida Inmobiliaria (107) 12.401, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) para los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato, con vigencia a partir del día 12 de abril de 2021, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-341-16

331/333. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada período de doce (12) meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones, de ARBA.

**Artículo 2º:** Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

**Artículo 3º:** Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

